



Vistos,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPC/MC, de fecha 07 de enero de 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural resuelve, entre otros, emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento y remodelación del servicio de recreación pasiva en la Plazuela San Francisco de la Zona de intervención 03: San Francisco del eje estructurante Áncash en el Centro Histórico de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), conforme a los planos presentadas por el solicitante: A01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, D-01, D-02, D-03, D-04, D-05, D-06 y D-12;

Que, ante el Tercer (3°) Juzgado Constitucional de Lima, se viene tramitando el proceso judicial iniciado por la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú y Otros contra el Ministerio de Cultura y Otro, sobre Acción de Amparo, por la cual se pretende: a) *Se ordene a PROLIMA la restitución del Muro Perimétrico del Conjunto Monumental San Francisco a como estaba antes de la intervención (demolición) efectuada el 05/02/2022;* b) *Se ordena a PROLIMA la abstención de realizar cualquier acto en el Conjunto Monumental San Francisco que comprende la Plazuela de San Francisco,* c) *Se anule y/o deje sin efecto la Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPC/MC, por lesionar los derechos a la cultura, a la protección del patrimonio cultural y al debido procedimiento,* d) *Se anule y/o deje sin efecto cualquier otro acto con el que el MINCUL habilite cualquier intervención en el Conjunto Monumental San Francisco, sin que antes se realice el Estudio de Impacto Patrimonial aprobado por UNESCO;*

Que, con fecha 08 de julio del 2022, la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, presenta ante el Tercer (3°) Juzgado Constitucional de Lima, su solicitud cautelar y el escrito de Código N° 42862-20 de fecha 19 de julio del 2022;

Que, mediante Resolución N° 01 - Cuaderno Cautelar de fecha 15 de agosto de 2022), **el Tercer (3°) Juzgado Constitucional de Lima, ha resuelto conceder la solicitud de medida cautelar** solicitada por la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú (en adelante, "la Demandante") disponiendo concretamente: a) *Se ordena, de manera provisional, que las emplazadas se abstengan de realizar cualquier tipo de acto o intervención respecto del Conjunto Monumental San Francisco, la que incluye la Plazuela de San Francisco; hasta que se culmine la tramitación del proceso principal o hasta que la obra autorizada por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución Directoral N° 00000—2022- DGPC/MC, cuente con un Estudio de Impacto Patrimonial y un Plan de Monitoreo Arqueológico, incluso conforme así ha sido sugerido en el artículo 3 de la resolución antes mencionada. Bajo apercibimiento de*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

denuncia a los funcionarios obligados de dar cumplimiento a la misma por el delito de desobediencia a la autoridad judicial; b) Se ordena, en virtud a lo expuesto en el considerando sétimo y octavo que, de manera provisional, las emplazadas implementen un cerco temporal, en los alrededores del Conjunto Monumental San Francisco, la cual incluye la Plazuela de San Francisco, que abarque los espacios que resguardaba el muro perimétrico derribado, a efectos de proteger los bienes culturales integrantes del Conjunto Monumental, el mismo que, además, deberá permitir la libre circulación del público afluente, conforme se ha venido realizando hasta antes de acaecidos los hechos; c) Se dispone, que la ejecución de la presente medida cautelar se realice de forma inmediata, debiéndose notificar a las emplazadas mediante oficio en sus domicilios reales, mesas de partes virtuales, correos electrónicos institucionales o cualquier otro medio autorizado por ley. Asimismo, la presente resolución se notificará al Procurador Público de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Procurador Público del Ministerio de Cultura, vía casillas electrónicas N°114528 y N°114494;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000189-2022-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con la ejecución de la Resolución N° 01 - Cuaderno Cautelar, expedida por el Tercer (3°) Juzgado Constitucional de Lima; en ese sentido, **resulta necesario suspender provisionalmente los efectos de la Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPC/MC, de fecha 07 de enero de 2022**, por la cual se emitió la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento y remodelación del servicio de recreación pasiva en la Plazuela San Francisco de la Zona de intervención 03: San Francisco del eje estructurante Áncash en el Centro Histórico de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER provisionalmente los efectos de la Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPC/MC, de fecha 07 de enero de 2022, que resolvió, entre otros, emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento y remodelación del servicio de recreación pasiva en la Plazuela San Francisco de la Zona de intervención 03: San Francisco del eje estructurante Áncash en el Centro Histórico de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), hasta la emisión de una resolución judicial posterior que deje sin efecto la medida cautelar concedida por el Tercer (3°) Juzgado Constitucional de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL